

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

El transporte público de viajeros por carretera está declarado como servicio público en la normativa europea, nacional y autonómica. Las distintas Administraciones Públicas con competencias en la materia tienen la obligación de cubrir el déficit de explotación de los servicios de transporte de su respectiva competencia.

En particular, la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León declara en el artículo 7 como servicio público esencial al transporte público regular de viajeros por carretera de uso general interurbano. Así mismo, en el artículo 10 prevé que corresponde a las Administraciones Públicas asegurar la adecuada sostenibilidad económico - financiera de dichos servicios, y en el artículo 13 dispone que las tarifas, junto con las demás compensaciones económicas a que, en su caso, tuviera derecho el contratista, “deben configurarse con el objetivo de asegurar la equidad, la calidad, la continuidad, la seguridad y el equilibrio económico del servicio. Deberán cubrir, en todo caso, la totalidad de los costes de explotación del transporte”.

Todo ello, sin olvidar, tal y como se dispone en el artículo 12, que, si la Administración impone obligaciones de servicio público, deberá compensarlas “de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en la regulación de la Unión Europea y estatal sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera”.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

De acuerdo con ello, la Administración Pública es la garante de la sostenibilidad económico - financiera de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y con base en ello, viene sufragando anualmente el déficit de explotación a través de subvenciones a los concesionarios del transporte público, que incluye el transporte interurbano convencional, el que se presta a la demanda y el metropolitano.

El transporte público de viajeros en autobús es un elemento vertebrador del territorio en una Comunidad con unas características socio-territoriales como las de Castilla y León. Por su capilaridad y versatilidad es capaz de dar respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos, contribuyendo al mantenimiento de la población en el ámbito rural.

Es un territorio con baja densidad poblacional y un alto envejecimiento, en el que coexisten importantes núcleos urbanos con una población eminentemente rural, concentrándose la mayor parte de los habitantes en los núcleos urbanos más importantes, y principalmente en las nueve capitales de provincia. Estas circunstancias determinan que el sistema concesional de transporte de viajeros en Castilla y León se caracterice por un bajo nivel de ocupación (10 viajeros/km) y un bajo nivel de cobertura económica, dado que el 63% de las rutas tienen menos de 5.000 viajeros al año, lo que determina que más del 90% sean deficitarias.

A esta realidad consustancial al transporte de viajeros por carretera de Castilla y León se une, en los últimos años, un escenario marcado por la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y la elevada inflación, lo que ha provocado incrementos especialmente significativos no solo en la partida de combustible de la estructura de costes de una empresa de transporte, sino en otros componentes como los neumáticos, lubricantes, etc., con lo que los vaivenes en el coste se trasladan automáticamente a los precios para la ciudadanía y empresas.

La necesidad de prestar el servicio público de transporte en las condiciones actuales como modo de afianzar el modelo de movilidad existente en Castilla y León, exige tomar medidas que permitan asegurar la liquidez de las empresas operadoras, y con ello, la sostenibilidad de un servicio esencial, el mantenimiento del tejido empresarial y el nivel de empleo en el sector.

Por todo ello, se hace imprescindible anticipar parte de los ingresos que resultan necesarios para hacer frente a la prestación de los servicios desde el mismo día 1 de enero del año 2023, y que en esa misma fecha ya comienzan a ser deficitarios, pero obligatorios. De esta forma, se garantiza que el tejido empresarial y el nivel de empleo, formado por pequeñas y medianas empresas pueda seguir contribuyendo al mantenimiento del transporte público tan esencial para esta Comunidad.

Por todo lo expuesto, para asegurar la adecuada sostenibilidad económico-financiera de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, y teniendo en cuenta además la situación excepcional descrita, procede compensar el déficit de explotación de los citados servicios, en CINCO MILLONES DE EUROS, (5.000.000 €), como pago anticipado, así como con la exigencia de la garantía correspondiente, para sufragar parte del déficit de los servicios en el año 2023, y que irán destinados a las empresas concesionarias del transporte público de viajeros de uso general que no fueron beneficiarias en la Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, para compensar parte del déficit de explotación de los servicios de transporte público de viajeros durante el ejercicio de 2023, con la finalidad de que dispongan de la liquidez necesaria en la prestación del servicio. La citada Orden se dirigió a las empresas concesionarias del transporte público de viajeros de uso general que habían soportado un déficit superior a 500.000 € en el ejercicio 2022.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de estas subvenciones se justifica al corresponder a los beneficiarios la prestación, con carácter exclusivo, de los respectivos servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, lo que permite, a su vez, apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Economía y Hacienda, conforme lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, ha informado la concesión de un anticipo de las subvenciones por importe de CINCO MILLONES EUROS (5.000.000 €) equivalente al 100 % del importe concedido, previa constitución de la garantía mediante aval con las características y requisitos establecidos en el Decreto 7/2003, de 16 de enero, por el que se regula la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de subvenciones por un importe total de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), para compensar el déficit de explotación de los servicios de transporte público de viajeros durante el ejercicio de 2023, a los concesionarios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera en Castilla y León que se relacionan en el anexo I, en la cuantía especificada y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A04.47006.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al ejercicio 2023, en los términos previstos en el Anexo II.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

María González Corral

ANEXO I

CONCESIÓN	CONCESIONARIO	CUANTÍA
VACL-009	Abagón, S.L.	55.277,93 €
TR-017	Adelina Fernández Alonso	3.070,40 €
VACL-022	Adojaju, S.L.	13.109,97 €
VACL-056	Adojaju, S.L.	12.342,17 €
VACL-076	Adojaju, S.L.	67.777,42 €
VACL-060	Ancebus, S.L.U.	19.113,39 €
AECL-018	Antonio Crespo Cabrito, S.L.	2.838,41 €
AECL-020	Antonio Crespo Cabrito, S.L.	16.526,80 €
AECL-021	Antonio Crespo Cabrito, S.L.	4.366,53 €
VACL-152	Antonio Expósito Lucas	2.383,04 €
AECL-034	Antonio García Campelo	10.297,51 €
AECL-024	Arlanza Bus, S.L.	3.119,21 €
TR-003	Arlanza Bus, S.L.	5.276,25 €
TR-004	Arlanza Bus, S.L.	4.832,30 €
VACL-138	Aureliano Martín Vizán, S.L.	11.479,88 €
VACL-052	Auto Res, S.L.	102.774,98 €
VACL-079	Autobuses Amaya, S.L.	122.116,15 €
AECL-011	Autobuses Barredo, S.L.	4.960,75 €
VACL-129	Autobuses Barredo, S.L.	103.126,93 €
VACL-135	Autobuses Carbajo, S.L.	25.712,84 €
VACL-018	Autobuses Cesa, S.L.U.	56.679,61 €
VACL-004	Autobuses de Castilla, S.L.	48.667,87 €
AECL-052	Autobuses del Pisuerga, S.L.	15.462,67 €
AECL-056	Autobuses del Pisuerga, S.L.	2.615,39 €
AECL-106	Autobuses del Pisuerga, S.L.	12.245,51 €
VACL-019	Autobuses del Pisuerga, S.L.	122.119,45 €
VACL-013	Autobuses Hermanos Rodríguez, S.A.	12.085,70 €
VACL-035	Autobuses Hermanos Rodríguez, S.A.	51.171,57 €
VAC-227	Autobuses Jiménez, S.L.	20.714,32 €
VACL-110	Autobuses Urbanos Ángel Herrera, S.L.	43.787,29 €
AECL-051	Autocares Antolín, S.L.	7.342,13 €
VACL-106	Autocares Antolín, S.L.	24.766,70 €
VACL-007	Autocares Arceredillo, S.L.	76.050,61 €
VACL-010	Autocares Arceredillo, S.L.	14.953,25 €
AECL-048	Autocares Calvo e Hijos, S.L.	4.710,73 €
VACL-091	Autocares Castilla y León, S.A.U.	4.116,55 €

VACL-159	Autocares Discrecionales Vallisoletanos, S.L. (AUTODIVAL)	101.772,67 €
AECL-057	Autocares Donato, S.L.	3.809,67 €
VACL-016	Autocares Donato, S.L.	26.772,09 €
VACL-070	Autocares E. Robledo, S.L.	30.436,48 €
VACL-083	Autocares Franco, S.L.	9.608,34 €
VACL-084	Autocares Franco, S.L.	3.178,36 €
VACL-085	Autocares Franco, S.L.	69.918,31 €
VACL-086	Autocares Franco, S.L.	10.321,40 €
VACL-068	Autocares Galán Gómez, S.L.	4.803,14 €
VACL-128	Autocares Garrido, S.L.	31.153,49 €
VACL-024	Autocares Gasch, S.A.	102.843,84 €
AECL-066	Autocares Hermanos Martín Martín, S.L.	3.835,78 €
VACL-021	Autocares Hermanos Martín Martín, S.L.	63.590,05 €
VACL-028	Autocares Hermanos Martín Martín, S.L.	10.556,96 €
AECL-058	Autocares Herrero, S.L.	6.852,31 €
VACL-078	Autocares Huerta, S.L.	15.471,59 €
VACL-156	Autocares Interbús, S.L.	96.992,97 €
VACL-061	Autocares J. Cristeto, S.L.	39.010,90 €
VACL-077	Autocares Juanma, S.L.	33.191,67 €
VACL-137	Autocares Julio Fernández, S.L.	115.779,55 €
AECL-019	Autocares Patri, S.A.	3.104,57 €
TR-014	Autocares Patri, S.A.	5.196,83 €
VACL-082	Autocares Pedrín, S.L.	47.471,78 €
VACL-136	Autocares Posadas, S.L.	43.073,59 €
VACL-065	Autocares Siga Hermanos, S.L.	55.855,63 €
VACL-003	Autocares Tejedor H., S.L.	65.798,45 €
VACL-102	Autocares Tejedor H., S.L.	97.231,71 €
AECL-009	Autocares Víctor Bayo, S.L.	5.741,72 €
AECL-078	Autocares Víctor Bayo, S.L.	16.537,15 €
AECL-080	Autocares Víctor Bayo, S.L.	16.063,23 €
VACL-145	Autocares Viñuela, S.L.	24.725,03 €
AECL-049	Automóviles Aja, S.L.U.	4.499,06 €
AECL-050	Automóviles Aja, S.L.U.	4.932,36 €
AECL-060	Automóviles Aja, S.L.U.	7.408,56 €
VACL-107	Automóviles Aja, S.L.U.	128.208,30 €
VACL-150	Autos Álvarez de Viajeros, S.L.	105.305,93 €
VACL-133	Autos Lafuente, S.L.	47.623,44 €
AECL-038	Autos Pelines, S.A.	3.929,97 €
VACL-017	Autos Pelines, S.A.	31.436,17 €

VACL-108	Autos Pelines, S.A.	87.318,22 €
VACL-041	Avanza Líneas Interurbanas, S.L.	34.149,66 €
AECL-107	Blas Fernández, S.L.	4.059,69 €
VACL-050	Blas Fernández, S.L.	16.806,82 €
VACL-051	Blas Fernández, S.L.	16.614,97 €
VACL-080	Blas Fernández, S.L.	13.998,03 €
VACL-081	Blas Fernández, S.L.	51.148,01 €
VACL-089	Blas Fernández, S.L.	23.418,94 €
VACL-033	Bus Deobriga, S.L.	4.403,27 €
VACL-112	Busletrans, S.L.U.	60.327,79 €
VACL-127	Calles y Vara Services, S.L.	41.003,01 €
VACL-140	Castañó e Hijos, S.L.	40.114,33 €
AECL-065	Cespedosa Bus, S.L.	14.221,86 €
AECL-067	Cespedosa Bus, S.L.	1.851,53 €
AECL-068	Cespedosa Bus, S.L.	2.676,10 €
AECL-092	Dionisio Revilla Jiménez	10.221,48 €
TR-010	Elisa María Vallejera Soto	1.677,92 €
AECL-035	Empresa Reyero, S.L.	20.679,07 €
VACL-087	Empresa Reyero, S.L.	8.978,56 €
VACL-088	Empresa Reyero, S.L.	12.092,70 €
VACL-109	Empresa Reyero, S.L.	20.651,58 €
VACL-148	Empresa Servicios Libery 2020, S.L.	45.738,32 €
VACL-144	Empresa Vaquero, S.L.	30.939,89 €
AECL-064	Escudero Cuadrado Bus, S.L.	14.829,27 €
AECL-054	Estébanez Aja, S.A.	10.860,92 €
VACL-111	Estébanez Aja, S.A.	99.989,64 €
VACL-093	Eugenia Elisa Valdés González, S.A.	99.462,75 €
AECL-062	Florentino García Arroyo	2.427,78 €
AECL-022	Francisco Javier Llorente Ortega	4.078,27 €
AECL-082	Francisco Javier Llorente Ortega	15.493,06 €
AECL-083	Francisco Javier Llorente Ortega	5.249,52 €
AECL-084	Francisco Javier Llorente Ortega	4.606,42 €
AECL-087	Francisco Javier Llorente Ortega	11.026,62 €
AECL-088	Francisco Javier Llorente Ortega	8.857,85 €
AECL-090	Francisco Javier Llorente Ortega	6.874,83 €
AECL-091	Francisco Javier Llorente Ortega	14.067,13 €
TR-002	Francisco Martín Martín	2.654,96 €
AECL-037	González y de la Riva, S.L.	29.244,54 €
AECL-044	Guerrero Bus, S.L.	3.615,56 €

VACL-075	Guerrero Bus, S.L.	40.699,40 €
AECL-093	Hijos de Ángel Arribas, S.L.	1.698,09 €
VACL-011	Hijos de Ángel Arribas, S.L.	125.741,21 €
VACL-104	Hijos de Cristóbal Pobes, S.L.	20.163,55 €
VACL-105	Hijos de Cristóbal Pobes, S.L.	12.412,65 €
AECL-079	Iluminado García Sastre	2.957,27 €
AECL-074	J.J. Martín Gallego, S.L.	6.921,11 €
VACL-054	J.J. Martín Gallego, S.L.	18.274,17 €
VACL-055	J.J. Martín Gallego, S.L.	15.680,51 €
VACL-058	J.J. Martín Gallego, S.L.	27.430,54 €
VACL-067	J.J. Martín Gallego, S.L.	27.687,29 €
AECL-033	Javier González López	4.146,44 €
AECL-089	Jesús Monge Álvarez	29.992,78 €
AECL-045	Joaquín Gómez e Hijos, S.A.	9.564,82 €
AECL-053	Joaquín Gómez e Hijos, S.A.	1.110,86 €
VACL-153	Joaquín Gómez e Hijos, S.A.	61.576,36 €
AECL-112	José Enrique Cabria García	12.826,20 €
TR-016	José Mario Nieto López	1.792,09 €
AECL-061	José Sánchez Diego, S.L.	11.898,00 €
TR-015	Juan Belinchón de la Peña	3.212,91 €
TR-012	Juan José Sánchez Erce	1.337,25 €
VACL-118	Julián Javier Larrauri González	21.021,34 €
AECL-075	Justo Pérez Gómez	3.927,16 €
VAC-224	La Veloz, S.A.	12.447,39 €
VAC-235	Logroza, S.L.	12.771,08 €
VACL-130	López Ratón, S.L.	80.164,32 €
AECL-014	Mª Teresita del Niño Jesús Ruíz Rodríguez	4.673,07 €
AECL-081	Moreno Sanz 2009, S.L.	32.312,31 €
VACL-149	Muñoz Travel, S.L.	122.056,99 €
AECL-002	Navatour, S.L.	12.548,44 €
AECL-008	Navatour, S.L.	2.832,27 €
VACL-066	Navatour, S.L.	19.700,77 €
AECL-012	Negrete Bus, S.L.	2.054,72 €
AECL-013	Negrete Bus, S.L.	24.099,00 €
AECL-015	Negrete Bus, S.L.	2.381,50 €
AECL-016	Negrete Bus, S.L.	3.030,51 €
VAC-157	Nex Continental Holdings, SL	34.304,92 €
AECL-071	Pedro García García	2.740,98 €
AECL-004	Pedro Pedro Autocares, S.L.	6.199,87 €

VACL-157	Pescador Tours, S.L.	24.982,89 €
AECL-017	Rebeca Vadillo López	3.678,54 €
TR-013	Ricardo Becerril Yagüe	1.969,29 €
VACL-101	Ricardo Morales García	14.791,68 €
AECL-046	Royal Bus, S.L.	3.042,31 €
VACL-103	Royal Bus, S.L.	22.585,01 €
VACL-131	Santiago Castaño Fernández	88.621,76 €
AECL-103	Santiago Díez e Hijos, S.L.	19.904,05 €
VACL-005	Sanz Tierno Autocares, S.L.	34.909,36 €
VACL-006	Sanz Tierno Autocares, S.L.	12.619,61 €
VACL-154	Sanz Tierno Autocares, S.L.	20.002,84 €
VACL-155	Sanz Tierno Autocares, S.L.	30.606,66 €
AECL-085	Serafín Saínz Ruíz	29.235,86 €
AECL-086	Serafín Saínz Ruíz	4.716,38 €
TR-001	Taxi Ángel Alonso, S.L.	4.940,69 €
VACL-100	Torobus 2030, S.L.U.	81.238,43 €
VAC-076	Transportes Hernández Palacio, S.A. (THERPASA)	9.860,13 €
VACL-031	Transportes Hernández Palacio, S.A. (THERPASA)	73.877,96 €
VACL-046	Transportes La Armuña, S.L.	53.871,04 €
VACL-069	Transportes Vega de Tirados, S.L.	13.476,85 €
AECL-069	Viagón Autocares, S.L.	4.060,77 €
AECL-118	Viagón Autocares, S.L.	25.402,21 €
VACL-072	Viagón Autocares, S.L.	44.629,86 €
AECL-073	Viamar Autocares, S.L.U.	2.363,70 €
VACL-073	Viamar Autocares, S.L.U.	34.709,75 €
TR-005	Yolanda Bellido Ruiz	5.046,10 €
TOTAL		5.000.000,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

PRIMERA. - Objeto y finalidad.

La presente subvención tiene por finalidad compensar el déficit de explotación de los servicios de transporte público de viajeros durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, a los concesionarios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de Castilla y León, y que irán destinados a las empresas concesionarias del transporte público de viajeros de uso general que no fueron beneficiarias en la Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejera de Movilidad y Transformación Digital, para compensar parte del déficit de explotación de los servicios de transporte público de viajeros durante el ejercicio de 2023, con la finalidad de que dispongan de la liquidez necesaria en la prestación del servicio.

SEGUNDA. - Pago de las subvenciones

Podrá concederse, previa aceptación de los beneficiarios, el anticipo por importe de 5.000.000 €, equivalente al 100 % del importe de la subvención, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, exigiéndose garantía mediante aval reglamentariamente constituido, como financiación necesaria para llevar a cabo los servicios de transporte para los que se concede.

TERCERA. - Forma y plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se realizará mediante Certificado del Jefe del Servicio de Planificación y Gestión del Transporte Público de Viajeros, de la Dirección General de Transportes y Logística, previa presentación por parte de los beneficiarios de la cuenta justificativa de los servicios realizados y los datos económicos de las condiciones de explotación, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 72 y 73 de su reglamento que acredite el déficit de

explotación de los servicios de transporte público de viajeros realizados y, en consecuencia, el derecho al reequilibrio de los concesionarios beneficiarios.

La citada justificación deberá realizarse con anterioridad al 31 de enero de 2024.

A requerimiento de la Administración, los beneficiarios estarán obligados a facilitar otros datos relacionados con la subvención que se concede.

CUARTA. - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social.

Con carácter previo, los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable o certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

QUINTA. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SEXTA. - Inspección de la actividad objeto de la subvención.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los informes o justificantes que considere necesarios.

SÉPTIMA. - Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA. - Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.